

A

Bogotá D.C , 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 32353

Señor (a)
OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN
CARRERA 7 N° 171 B 90
CELULAR 312 371 5795 – 365 2945
CIUDAD

472

Motivos

1. Derivacion

2. Refusado

3. Cerrado

4. No Exento

5. Recomendado

6. Curatela

7. Albergado

8. Faltoso

9. No Exento

10. Recomendado

11. Curatela

12. Albergado

13. Faltoso

14. No Exento

15. Recomendado

16. Curatela

17. Albergado

18. Faltoso

19. No Exento

20. Recomendado

21. Curatela

22. Albergado

23. Faltoso

24. No Exento

25. Recomendado

26. Curatela

27. Albergado

28. Faltoso

29. No Exento

30. Recomendado

31. Curatela

32. Albergado

33. Faltoso

34. No Exento

35. Recomendado

36. Curatela

37. Albergado

38. Faltoso

39. No Exento

40. Recomendado

41. Curatela

42. Albergado

43. Faltoso

44. No Exento

45. Recomendado

46. Curatela

47. Albergado

48. Faltoso

49. No Exento

50. Recomendado

51. Curatela

52. Albergado

53. Faltoso

54. No Exento

55. Recomendado

56. Curatela

57. Albergado

58. Faltoso

59. No Exento

60. Recomendado

61. Curatela

62. Albergado

63. Faltoso

64. No Exento

65. Recomendado

66. Curatela

67. Albergado

68. Faltoso

69. No Exento

70. Recomendado

71. Curatela

72. Albergado

73. Faltoso

74. No Exento

75. Recomendado

76. Curatela

77. Albergado

78. Faltoso

79. No Exento

80. Recomendado

81. Curatela

82. Albergado

83. Faltoso

84. No Exento

85. Recomendado

86. Curatela

87. Albergado

88. Faltoso

89. No Exento

90. Recomendado

91. Curatela

92. Albergado

93. Faltoso

94. No Exento

95. Recomendado

96. Curatela

97. Albergado

98. Faltoso

99. No Exento

100. Recomendado

101. Curatela

102. Albergado

103. Faltoso

104. No Exento

105. Recomendado

106. Curatela

107. Albergado

108. Faltoso

109. No Exento

110. Recomendado

111. Curatela

112. Albergado

113. Faltoso

114. No Exento

115. Recomendado

116. Curatela

117. Albergado

118. Faltoso

119. No Exento

120. Recomendado

121. Curatela

122. Albergado

123. Faltoso

124. No Exento

125. Recomendado

126. Curatela

127. Albergado

128. Faltoso

129. No Exento

130. Recomendado

131. Curatela

132. Albergado

133. Faltoso

134. No Exento

135. Recomendado

136. Curatela

137. Albergado

138. Faltoso

139. No Exento

140. Recomendado

141. Curatela

142. Albergado

143. Faltoso

144. No Exento

145. Recomendado

146. Curatela

147. Albergado

148. Faltoso

149. No Exento

150. Recomendado

151. Curatela

152. Albergado

153. Faltoso

154. No Exento

155. Recomendado

156. Curatela

157. Albergado

158. Faltoso

159. No Exento

160. Recomendado

161. Curatela

162. Albergado

163. Faltoso

164. No Exento

165. Recomendado

166. Curatela

167. Albergado

168. Faltoso

169. No Exento

170. Recomendado

171. Curatela

172. Albergado

173. Faltoso

174. No Exento

175. Recomendado

176. Curatela

177. Albergado

178. Faltoso

179. No Exento

180. Recomendado

181. Curatela

182. Albergado

183. Faltoso

184. No Exento

185. Recomendado

186. Curatela

187. Albergado

188. Faltoso

189. No Exento

190. Recomendado

191. Curatela

192. Albergado

193. Faltoso

194. No Exento

195. Recomendado

196. Curatela

197. Albergado

198. Faltoso

199. No Exento

200. Recomendado

201. Curatela

202. Albergado

203. Faltoso

204. No Exento

205. Recomendado

206. Curatela

207. Albergado

208. Faltoso

209. No Exento

210. Recomendado

211. Curatela

212. Albergado

213. Faltoso

214. No Exento

215. Recomendado

216. Curatela

217. Albergado

218. Faltoso

219. No Exento

220. Recomendado

221. Curatela

222. Albergado

223. Faltoso

224. No Exento

225. Recomendado

226. Curatela

227. Albergado

228. Faltoso

229. No Exento

230. Recomendado

231. Curatela

232. Albergado

233. Faltoso

234. No Exento

235. Recomendado

236. Curatela

237. Albergado

238. Faltoso

239. No Exento

240. Recomendado

241. Curatela

242. Albergado

243. Faltoso

244. No Exento

245. Recomendado

246. Curatela

247. Albergado

248. Faltoso

249. No Exento

250. Recomendado

251. Curatela

252. Albergado

253. Faltoso

254. No Exento

255. Recomendado

256. Curatela

257. Albergado

258. Faltoso

259. No Exento

260. Recomendado

261. Curatela

262. Albergado

263. Faltoso

264. No Exento

265. Recomendado

266. Curatela

267. Albergado

268. Faltoso

269. No Exento

270. Recomendado

271. Curatela

272. Albergado

273. Faltoso

274. No Exento

275. Recomendado

276. Curatela

277. Albergado

278. Faltoso

279. No Exento

280. Recomendado

281. Curatela

282. Albergado

283. Faltoso

284. No Exento

285. Recomendado

286. Curatela

287. Albergado

288. Faltoso

289. No Exento

290. Recomendado

291. Curatela

292. Albergado

293. Faltoso

294. No Exento

295. Recomendado

296. Curatela

297. Albergado

298. Faltoso

299. No Exento

300. Recomendado

301. Curatela

302. Albergado

303. Faltoso

304. No Exento

305. Recomendado

306. Curatela

307. Albergado

308. Faltoso

309. No Exento

310. Recomendado

311. Curatela

312. Albergado

313. Faltoso

314. No Exento

315. Recomendado

316. Curatela

317. Albergado

318. Faltoso

319. No Exento

320. Recomendado

321. Curatela

322. Albergado

323. Faltoso

324. No Exento

325. Recomendado

REF: RTA--SDM-33816

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, el Comparendo N° 11001000000025049848 del 10/11/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CRA 7 # 171A - 58 de BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal **"NO RESIDE"** hecho que no es atribuible a esta administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80283727
ESTADO DE LA PERSONA ,	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 # 171A - 58	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Inicio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	OSKAR926@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6791986	Teléfono móvil:	3123715795

[illegible]

Corporación Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025049848	RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 12/23/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1242175 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a), la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025049848	Resolución N 1242175 del 12/23/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 " las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
- 3 Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

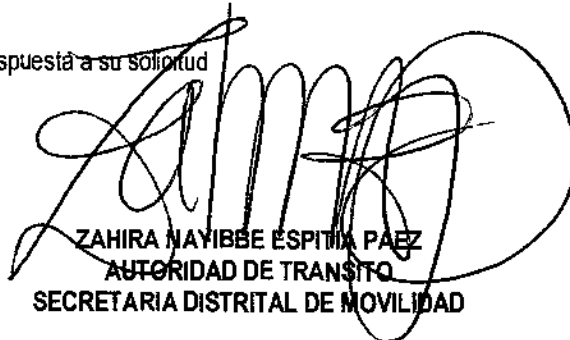
Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-32353 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

" .Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ROCIO COCUNUBO ABG - SDM

Bogotá D C , 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 32353

Señor (a):
OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN
CARRERA 7 N° 171 B 90
CELULAR 312 371 5795 – 365 2945
CIUDAD

REF: RTA--SDM-33816

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, el Comparendo N° 11001000000025049848 del 10/11/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 7 # 171A - 58 de BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal **"NO RESIDE"** hecho que no es atribuible a esta administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANIA - 80283727
ESTADO DE LA PERSONA .	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 # 171A - 58	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	OSKAR926@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6791966	Teléfono móvil:	3123715795

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 002 017-0 POSTEXPRESS		YG242950355C0	
Forma de Garantía: 1 IMMOBILIARIO Forma de Cobro: 1 EN CASH		Fecha de Emisión: 19/10/2019 10:13:17	
Destinatario: SENA - CALDERA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaria Distrital Mayoría del Directorio de INECADT 1999999991 Dirección: Calles 13 y 17 N. 25 Referencia: 11961009000002104189 Teléfono: 26464000 EXT 3310 Código Postal: 111811000 Código BOGOTÁ D.C. Digito BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111087		Forma de Pago: 1 EN CASH Forma de Cobro: 1 EN CASH Forma de Pago: 1 EN CASH Forma de Cobro: 1 EN CASH	
Modelo: PALETA 30000 Color: NAV SENA SELTRAN/OSV24 Etiquetas: CRA - 1 ETI 1 02 Tel: 0991305 /3423717282 Código: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11011710 Código Operativo: 111080 Digito: BOGOTÁ D.C.	
Peso: 100000000000 Peso: 100000000000 Peso: 100000000000 Valor: 100000000000 Valor: 100000000000 Costo de manejo: 100 Valor Total: 100		Forma de Pago: 1 EN CASH Forma de Cobro: 1 EN CASH Forma de Pago: 1 EN CASH Forma de Cobro: 1 EN CASH	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025049848	RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: " la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados ." Por lo tanto, el día 12/23/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No 1242175 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) , la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025049848	Resolución N 1242175 del 12/23/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone.

"Artículo 135 " las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla

"Artículo 93. Causales de revocación Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-32353 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**

" Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ROCIO COCUNUBO ABG - SOM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020
SDM-SC-32353

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 33816

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 11 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): al señor **OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (11) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18720

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33816/ OSCAR IVAN SEGURA BELTRAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-32353 d eI 17 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

33816.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)